Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2026

AMM-S-PQRS-26447

Señor (a)
Anónimo (a)
Ciudad

Referencia: Contrato de Concesión No. 002 de 2022 (el "Contrato de Concesión"[1]) suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (la "ANI") y la sociedad Autopista Magdalena Medio S.A.S (el "Concesionario") para el desarrollo del corredor "Puerto Salgar-Barrancabermeja" (el "Proyecto").

Asunto: Respuesta a su comunicación con asunto "*Denuncia por presunta extracción irregular de material de arrastre del río Cascajales y solicitud de verificación de su posible utilización en las obras del corredor vial Puerto Salgar–Barrancabermeja*" recibida bajo radicado de entrada AMM-E-PQRS-26395 del 22 de octubre de 2026.

Respetado Sr (a).

En atención a la comunicación descrita en el asunto, mediante la cual presentó queja por presunta extracción irregular de material de arrastre del río Cascajales y solicitó verificación de la posible utilización de dicho material en las obras del corredor vial Puerto Salgar–Barrancabermeja, el Concesionario se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se realizó la revisión de la situación puesta en conocimiento, sin que se evidenciaran elementos que permitan establecer la ocurrencia de actividades de extracción irregular de material en el referido afluente, ni la utilización de material proveniente de fuentes no autorizadas en las actividades constructivas del Proyecto.

Al respecto, se precisa que los materiales requeridos para la ejecución de las obras del proyecto provienen de fuentes de materiales debidamente autorizadas, cuyo aprovechamiento se encuentra sujeto al cumplimiento de los permisos, licencias y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable. En ese sentido, las actividades relacionadas con el suministro, transporte y utilización de materiales para la ejecución del proyecto se desarrollan bajo el cumplimiento de las disposiciones legales y ambientales aplicables, procurando que su procedencia y aprovechamiento se ajusten a las autorizaciones correspondientes y a las obligaciones establecidas por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá el seguimiento y la verificación de las actividades de suministro y utilización de materiales en los diferentes frentes de obra, con el propósito de constatar que estos provengan de fuentes legalmente autorizadas y que las actividades constructivas continúen desarrollándose en cumplimiento de las obligaciones ambientales y de la normativa vigente. Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con la protección de los recursos naturales, la prevención de impactos ambientales y el cumplimiento de las disposiciones que regulan el desarrollo de las actividades del proyecto.

En cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, se da respuesta completa y de fondo a la solicitud recordando que los canales de atención al usuario se encuentran dispuestos para cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,

SALOMON NIÑO ORTIZ
Gerente General
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.

E: (ACAM) - Abogado
R: (GPMD) – Directora jurídica

[1] Las palabras inicializadas con mayúscula en el presente documento tendrán el significado dispuesto para ellas en el Capítulo I "Definiciones" de la Parte General del Contrato de Concesión 002 de 2022, excepto en los eventos en que se designe para ellas un significado diferente en esta comunicación.

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.

SuperTransporte ANI

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2026

AMM-S-PQRS-26443

Señor
Anónimo
Ciudad

Referencia: Contrato de Concesión No. 002 de 2022 (el "Contrato de Concesión"[1]) suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (la "ANI") y la sociedad Autopista Magdalena Medio S.A.S (el "Concesionario") para el desarrollo del corredor "Puerto Salgar-Barrancabermeja" (el "Proyecto").

Asunto: Respuesta a su comunicación recibida bajo radicado de entrada AMM-E-PQRS-26413 del 09 de noviembre de 2026.

Respetado Sr(a).

En atención a la comunicación descrita en el asunto, mediante la cual manifestó su inconformidad frente a las presuntas demoras en el pago de las liquidaciones laborales y las inconsistencias en los valores reconocidos por parte de la empresa KMA Construcciones, el Concesionario Autopista Magdalena Medio S.A.S. agradece que haya puesto esta situación en nuestro conocimiento.

Al respecto, comprendemos la importancia que tiene para los trabajadores recibir oportunamente los valores que les corresponden por concepto de sus acreencias laborales. Sobre el particular, es importante precisar que los procesos relacionados con la gestión de personal, elaboración de liquidaciones y pago de nómina de KMA Construcciones son asuntos que se encuentran a cargo de dicha empresa, por lo que su revisión y atención corresponde directamente a esta.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de contribuir a que su queja sea conocida por el área correspondiente, daremos traslado de su comunicación a KMA Construcciones, para que conozca los hechos señalados, revise las circunstancias expuestas y emita el pronunciamiento que corresponda conforme sus competencias.

En cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, se da respuesta completa y de fondo a la solicitud recordando que los canales de atención al usuario se encuentran dispuestos para cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,

SALOMON NIÑO ORTIZ
Gerente General
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.

Copia: - César Orlando Suárez Tovar - Gerente Magdalena I – KMA Construcciones (c_suarez@kma.com.co)

E: (DABA)-Abogada Junior
R: (IGA)-Directora Social

Firmado digitalmente por Irely Guzmán Aranzalez

[1] Las palabras inicializadas con mayúscula en el presente documento tendrán el significado dispuesto para ellas en el Capítulo I "Definiciones" de la Parte General del Contrato de Concesión 002 de 2022, excepto en los eventos en que se designe para ellas un significado diferente en esta comunicación.

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.